TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **VII-J-SS-132**

Rubro: **VÍA ORDINARIA. RESULTA PROCEDENTE ESTA VÍA Y NO LA SUMARIA, EN LOS CASOS EN LOS QUE SE CONTROVIERTA UN ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL DE MANERA SIMULTÁNEA A LA DETERMINACIÓN FISCAL PERO EN UNIÓN DE ÉSTA COMO PRIMER ACTO DE APLICACIÓN.-**

De una interpretación armónica de los artículos 2, 58-2, fracción V y 58-3, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se desprende que resulta improcedente la tramitación del juicio en la vía sumaria, cuando simultáneamente a la impugnación de una resolución definitiva cuya cuantía no exceda de cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año al momento de su emisión, se controvierta una regla administrativa de carácter general. Lo anterior con independencia de que se planteen o no conceptos de impugnación en contra de la regla administrativa de carácter general, pues es suficiente que en el escrito de demanda se señale ésta como acto impugnado, para que resulte procedente la tramitación del juicio contencioso administrativo en la vía ordinaria, pues adoptar una postura opuesta implicaría un estudio previo en cuanto al fondo del asunto, el cual sólo puede realizarse al emitir la sentencia definitiva que en derecho corresponda.

Contradicción de Sentencias Núm. 780/12-06-01-5/Y OTRO/1745/13-PL-01-01.- Resuelta por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 19 de febrero de 2014, por unanimidad de 10 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alejandro Sánchez Hernández.- Secretaria: Lic. María Vianey Palomares Guadarrama.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/34/2014)

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año IV. No. 34. Mayo 2014. p. 91